



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

EXP.	0616699
DOC.	1753101

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0104 - 2023/MPH.

Huacho, 03 de Marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por **FLORMILA SALINOVA ORTIZ GOMEZ**; mediante Expediente Administrativo N° 0616699 de fecha 06.01.2023; Mov. 0000082 de fecha 06.01.2023 por S/. 201.20; Carta N° 004-2023-OGAJ/MPH de fecha 07.02.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Carta N° 006-2023-OGAJ/MPH de fecha 12.02.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 051-2023-OGAJ/MPH, de fecha 17.02.2023, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 091-2023-GM/MPH, de fecha 27.02.2023, Gerencia Municipal; Proveído N° 0213-2023-ALC/MPH, de fecha 03.03.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges don **VINCE ENRIQUE LEONARDO GARCIA** identificado con DNI N° 08280392 y doña **FLORMILA SALINOVA ORTIZ GOMEZ**, identificada con DNI N° 15615732, CONTRAJERON NUPCIAS el 03 de marzo de 1990, conforme al acta de matrimonio expedido por la **Municipalidad Provincial de Huaura** – Departamento de Lima, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Con fecha 16.02.2023 se llevó a cabo la Audiencia Única, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad, ratificándose en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 051-2023-OGAJ/MPH de fecha 17.02.2023, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 091-2022-GM/MPH, de fecha 27.02.2023.

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don **VINCE ENRIQUE LEONARDO GARCIA** y doña **FLORMILA SALINOVA ORTIZ GOMEZ**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero, **DISPONER** que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



06 MAR. 2023

Conferencistas:
VINCE ENRIQUE LEONARDO GARCIA
Prolongación Francisco Rojas N° 666-Huallmay/531061572
FLORMILA SALINOVA ORTIZ GOMEZ
Calle Piquillo, Casco N° 470/820691993
OTIC/Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL